



# Asamblea General

Distr. general  
3 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

**Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Elizabeth Salmón\***

### *Resumen*

Este informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Elizabeth Salmón, se presenta de conformidad con la resolución 49/22 del Consejo de Derechos Humanos. Este es su primer informe al Consejo y en él ofrece un panorama de la situación actual de los derechos humanos, el marco jurídico y un análisis detallado de la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea.

\* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



## I. Introducción

1. Desde que la República Popular Democrática de Corea cerró sus fronteras cuando comenzó la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a principios de 2020, la falta de información fiable y verificable procedente del país ha limitado la capacidad de la comunidad internacional de evaluar la situación de los derechos humanos en su territorio. Antes del confinamiento, más de 1.000 personas solían huir cada año del país con destino a la República de Corea. Sin embargo, solo llegaron 63 personas en 2021 y 67 en 2022, la mayoría de las cuales habían abandonado la República Popular Democrática de Corea antes del confinamiento.

2. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Elizabeth Salmón, ha determinado que la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas es la máxima prioridad de su labor. Como han informado anteriores titulares de mandatos y organizaciones de la sociedad civil, y teniendo en cuenta las obligaciones internacionales del Gobierno, la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que sufren una clara discriminación y violencia de género en la República Popular Democrática de Corea, requiere la atención urgente de la comunidad internacional. En noviembre de 2022, la Relatora Especial envió un cuestionario a víctimas, organizaciones de la sociedad civil y Gobiernos para solicitarles información sobre la situación de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea<sup>1</sup>. En enero de 2023, organizó en Seúl una conferencia sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea. Asistieron a la conferencia más de 100 participantes, con experiencia y conocimientos muy diversos, entre ellos la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y representantes de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Seúl. Los participantes estudiaron medidas prácticas para promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea y brindaron a la Relatora Especial la oportunidad de escuchar a las mujeres huidas.

## II. Panorama de la situación de los derechos humanos

### Situación de la seguridad y contexto político

3. La península de Corea experimentó un aumento de las tensiones en materia de seguridad en 2022. La República Popular Democrática de Corea continuó con su programa de misiles y registró un número histórico de pruebas de misiles balísticos intercontinentales y de alcance intermedio<sup>2</sup>. Los Estados Unidos de América y la República de Corea también llevaron a cabo una serie de maniobras militares regulares y especializadas por tierra, mar y aire. El 8 de septiembre, la República Popular Democrática de Corea modificó su ley sobre fuerzas nucleares y permitió los ataques nucleares automáticos en caso de ausencia del sistema de mando y control tras un ataque<sup>3</sup>. No se ha avanzado en la desnuclearización de la península de Corea, dado que las conversaciones se mantienen estancadas desde hace casi tres años. A pesar del aumento de las tensiones en el contexto de las pruebas de misiles y las maniobras militares, tanto la República de Corea como los Estados Unidos siguieron reiterando que estaban dispuestos a dialogar con la República Popular Democrática de Corea sin condiciones, mientras que la República Popular Democrática de Corea declaró que debían cesar las políticas hostiles contra ella. El aislamiento casi total del país, junto con la falta de consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad y el aumento de la manifestación de intenciones militares, impidió cualquier avance significativo en el establecimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea. Preocupa a la Relatora Especial que, dadas las

<sup>1</sup> Las respuestas al cuestionario están disponibles en la sección “Actividades” del sitio web <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-dprk>.

<sup>2</sup> Solo en 2022, la República Popular Democrática de Corea lanzó unos 70 misiles balísticos, 8 de ellos intercontinentales; en 2021, lanzó 8 misiles balísticos de corto alcance.

<sup>3</sup> KCNA [Agencia Central de Noticias de Corea] Watch, “Law of the Supreme People’s Assembly of the DPRK ‘On the DPRK’s Policy on Nuclear Forces’”, *Pyongyang Times*, 10 de septiembre de 2022.

actuales tensiones y la falta de canales de comunicación operativos con la República Popular Democrática de Corea, cualquier paso en falso en materia de seguridad pueda desencadenar una escalada significativa de las hostilidades, con consecuencias drásticas para los derechos humanos, incluido el derecho a la vida. La Relatora Especial insta a todas las partes a que garanticen la reactivación de las relaciones diplomáticas, al tiempo que subraya que la paz sostenible en la península de Corea solo se puede lograr si los derechos humanos ocupan un lugar central en todos los procesos diplomáticos.

### **Restricciones impuestas por la cuarentena debida a la pandemia de COVID-19 y repercusiones en los derechos humanos**

4. La República Popular Democrática de Corea lleva tres años prácticamente aislada de la comunidad internacional, y no hay indicios claros de cuándo reabrirá sus fronteras y restablecerá sus relaciones. Los funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos humanitarios y la mayor parte del personal internacional de las misiones diplomáticas no han podido regresar al país debido a las restricciones de viaje impuestas por la COVID-19. En enero de 2023, se impuso un confinamiento de cinco días en Pyongyang, al parecer debido al aumento del número de casos de enfermedades respiratorias. En octubre de 2022, el país habría administrado dos dosis de la vacuna a su población de entre 17 y 65 años, priorizando la vacunación de los habitantes de Pyongyang y de las regiones fronterizas con China<sup>4</sup>. El país no ha aceptado ninguna vacuna perteneciente al Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19. En junio de 2022, Gavi, la Alianza para las Vacunas, informó de que la República Popular Democrática de Corea había aceptado una oferta de vacunas de China.

5. Preocupa a la Relatora Especial que las prolongadas restricciones fronterizas impuestas por la COVID-19 hayan puesto al borde del abismo a la ya vulnerable población, especialmente a las mujeres y las niñas, que tenían un acceso limitado a los alimentos, las medicinas, la atención sanitaria y los medios de subsistencia. El acceso a los alimentos, los medicamentos y la atención sanitaria sigue siendo una preocupación prioritaria para la Relatora Especial. Se calcula que a finales de 2021, el 60 % de la población sufría inseguridad alimentaria, frente al 40 % antes de la pandemia<sup>5</sup>. Entre 2019 y 2021, el 41,6 % de la población sufría malnutrición<sup>6</sup>. Los informes sugieren que la población solo se puede permitir una comida al día, y comer tres veces al día se ha convertido en un lujo para la mayoría de las familias. La Relatora Especial ha recibido denuncias de que hubo personas que murieron de hambre durante las restricciones impuestas por la COVID-19<sup>7</sup>, y personas sin hogar que murieron durante las olas de frío<sup>8</sup>. En el último año se han registrado fuertes subidas de los precios de los alimentos, como el maíz y el aceite de cocina, y las zonas rurales son especialmente vulnerables a las interrupciones en las cadenas de suministro. También se ha informado de que es probable que la cosecha de 2023 disminuya en comparación con la de años anteriores debido a la sequía extrema, las fuertes lluvias, la falta de insumos agrícolas y fertilizantes y las perturbaciones en la agricultura causadas por el brote de COVID-19 en

<sup>4</sup> *Rimjin-gang: News from Inside North Korea*, “Chinese vaccines administered to N. Koreans in cities near Chinese border, leading to high hopes about restart of trade”, Asia Press, 6 de noviembre de 2022, disponible en <https://www.asiapress.org/rimjin-gang/2022/11/society-economy/vaccine/>.

<sup>5</sup> Véase Assessment Capacity Project (ACAPS), República Popular Democrática de Corea, Humanitarian needs in the context of the COVID-19 pandemic, 15 de junio de 2022, disponible en [www.acaps.org/fileadmin/Data\\_Product/Main\\_media/20220615\\_acaps\\_thematic\\_report\\_dprk\\_covid19.pdf](http://www.acaps.org/fileadmin/Data_Product/Main_media/20220615_acaps_thematic_report_dprk_covid19.pdf).

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022* (Roma, 2022).

<sup>7</sup> *The Guardian*, “‘Poisoned candy’: North Korean State media shuns food aid despite hunger crisis”, 22 de febrero de 2023, disponible en <https://www.theguardian.com/world/2023/feb/22/poisoned-candy-north-korean-state-media-shuns-food-aid-despite-hunger-crisis>.

<sup>8</sup> *Rimjin-gang: News from Inside North Korea*, “Harsh cold snap in January leads to death toll, with frozen bodies found in fields or inside mud huts. Authorities order closer monitoring of the people in response to rise in wandering people” Asia Press, 10 de febrero de 2023, disponible en <https://www.asiapress.org/rimjin-gang/2023/02/society-economy/frozen/>.

mayo de 2022<sup>9</sup>. Desde 2021, el Partido de los Trabajadores de Corea, el partido gobernante, ha abordado varias veces la crisis alimentaria y los problemas agrícolas, lo que sugiere la gravedad de la situación alimentaria en el país. Al parecer, el Gobierno ha intervenido el mercado para controlar los precios de los alimentos y ha proporcionado un suministro limitado de cereal subvencionado a quienes lo necesitan urgentemente a través del sistema de distribución pública. También se ha informado de que el Gobierno ha reducido recientemente sus raciones alimentarias diarias por soldado de los 620 gramos anteriores a los 580 gramos al día, lo que apunta a la escasez de suministros alimentarios públicos<sup>10</sup>. En septiembre de 2022, China y la República Popular Democrática de Corea reanudaron parte del comercio ferroviario terrestre, con estrictas medidas de cuarentena, lo que puede haber ayudado a aliviar parte de la presunta escasez de alimentos y medicinas. La Relatora Especial considera que la República Popular Democrática de Corea necesitará ayuda internacional para hacer frente a la prolongada crisis alimentaria. Hace un llamamiento al Gobierno para que deje a un lado las consideraciones políticas y coopere con la comunidad internacional con el fin de resolver la alarmante situación alimentaria, que según algunas fuentes ya ha generado hambruna.

6. Las actuales restricciones de la COVID-19 han agravado aún más las ya graves deficiencias en la prestación de asistencia sanitaria y la accesibilidad a los medicamentos. La Relatora Especial ha recibido informes de que los hospitales locales no pueden realizar procedimientos médicos sencillos debido a la falta de medicamentos básicos, anestesia, desinfectantes y goteros intravenosos. En agosto de 2022, la República Popular Democrática de Corea promulgó tres nuevas leyes relacionadas con los suministros médicos, que establecen penas estrictas para la producción y la venta ilegales de medicamentos<sup>11</sup>. La imposición de duras penas por la venta ilícita de medicamentos ha limitado su oferta en el mercado, al que las personas recurren cada vez más. Según se informa, desde enero de 2023, los hospitales provinciales y municipales han dado de alta a todos los pacientes, salvo a los que se encuentran en salas de urgencias o padecen enfermedades graves, debido a la falta de combustible para la calefacción<sup>12</sup>. Al parecer, también se ha exigido a los pacientes que lleven sus propios medicamentos, material médico y combustible para recibir tratamiento en los hospitales, lo que limita el acceso a la atención sanitaria únicamente a quienes tienen medios para pagar.

7. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, el país ha impuesto nuevas restricciones de los derechos civiles y políticos, incluidas penas más duras por acceder a información del exterior, una mayor limitación de los viajes internos y un mayor refuerzo de la seguridad fronteriza, incluida la autorización del uso de la fuerza letal para el cruce no autorizado de fronteras. La Ley de Eliminación del Pensamiento y la Cultura Reaccionarios, promulgada en diciembre de 2020, prohíbe la distribución y visualización de canciones, dibujos, fotos y diseños procedentes de la República de Corea y otras “naciones hostiles” y prescribe la pena de muerte para la importación y distribución de ese tipo de contenidos. Al parecer, en 2021 el Gobierno promulgó la Ley de Garantía de la Educación de los Jóvenes para impedir que los jóvenes copiaran la cultura extranjera y reorientarlos hacia un estilo de vida socialista<sup>13</sup>. En noviembre de 2022, en una conferencia organizada por el Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea para sus organismos de seguridad, los participantes decidieron priorizar la erradicación de las “prácticas antisocialistas y no socialistas” entre los

<sup>9</sup> Ethan Jewell e Ifang Bremer, “Drop in North Korean crop output aggravates domestic food shortages”, *NK News*, 15 de diciembre de 2022, disponible en <https://www.nknews.org/2022/12/drop-in-north-korean-crop-output-aggravates-domestic-food-shortages-report/>.

<sup>10</sup> Jin-Woo Shin, “N. Korea reduces food rations to soldiers for first time since 2000”, *The Dong-A Ilbo*, 15 de febrero de 2023, disponible en [www.donga.com/en/article/all/20230215/3960853/1](http://www.donga.com/en/article/all/20230215/3960853/1).

<sup>11</sup> Colin Zwirco, “North Korea enacts medicine laws after death penalty decree on COVID supplies”, *NK News*, 8 de agosto de 2022.

<sup>12</sup> *Rimjin-gang: News from Inside North Korea*, “The country’s medical system continues its freefall into collapse, with hospitals sending patients back home due to lack of heating”, Asia Press, 16 de enero de 2023, disponible en <https://www.asiapress.org/rimjin-gang/2023/01/society-economy/iryou/>.

<sup>13</sup> Mun Dong Hui, “North Korean young people stupefied by strong punishments in ‘Youth Education Guarantee Act’”, *Daily NK*, 17 de febrero de 2022, disponible en <https://www.dailynk.com/english/north-korean-young-people-stupefied-strong-punishments-youth-education-guarantee-act/>.

jóvenes<sup>14</sup>. En enero de 2023, la Asamblea Popular Suprema aprobó una nueva legislación sobre la protección del dialecto de Pyongyang. Al parecer, esta ley se promulgó para preservar la lengua del país y rechazar los elementos lingüísticos no normativos procedentes de la República de Corea. La Relatora Especial ha recibido denuncias de que las autoridades vigilan el uso de los teléfonos móviles por parte de los jóvenes y llevan a cabo registros domiciliarios para comprobar si utilizan imágenes, vídeos o documentos de medios de comunicación extranjeros o emplean expresiones de la República de Corea. Preocupa a la Relatora Especial que los requisitos estrictamente prescritos por el Gobierno sobre la forma en que las personas deben hablar, comunicarse, interactuar y recibir información limiten aún más el derecho de las personas a la libertad de expresión, incluido el acceso a la información.

### **Secuestros y desapariciones forzadas fuera de la República Popular Democrática de Corea y prisioneros de guerra no devueltos**

8. La desaparición forzada, incluso en forma de secuestro, es un delito grave que continúa hasta que se aclare la suerte y el paradero de la persona desaparecida. En agosto de 2022, estaban pendientes 415 casos transmitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a la República Popular Democrática de Corea. Durante la guerra de Corea, que tuvo lugar de 1950 a 1953, se calcula que entre 80.000 y 100.000 personas de la República de Corea fueron secuestradas y trasladadas a la República Popular Democrática de Corea. Desde 1953, al menos 50.000 prisioneros de guerra de las fuerzas armadas de la República de Corea todavía no han sido repatriados y, en 2010, según las estimaciones de los prisioneros de guerra repatriados, unos 500 supervivientes permanecían retenidos en la República Popular Democrática de Corea. Durante la campaña de reasentamiento Paraíso en la Tierra (1959-1984), 93.340 personas de etnia coreana (*zainichi*) que vivían en el Japón “regresaron” a la República Popular Democrática de Corea confiando en falsas promesas de una vida mejor. Además, cientos de nacionales del Japón, la República de Corea y otros países también fueron secuestrados y desaparecieron, sobre todo entre las décadas de 1960 y 1980. El Gobierno de la República de Corea reconoce oficialmente a 516 de sus ciudadanos como secuestrados en la posguerra. El 11 de diciembre de 1969, el vuelo YS-11 de Korean Air Lines fue secuestrado: 11 personas (4 miembros de la tripulación y 7 pasajeros) que viajaban en el vuelo nunca han sido devueltas. Según las autoridades del Japón, 12 de sus nacionales secuestrados reconocidos oficialmente por el Gobierno siguen en paradero desconocido. También se ha secuestrado a otros ciudadanos extranjeros, entre ellos uno de Rumania y otro de Tailandia. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de reunirse con familiares de seis personas de la República de Corea detenidas en la República Popular Democrática de Corea, así como con antiguos prisioneros de guerra, familiares de víctimas de la campaña Paraíso en la Tierra y familiares de secuestrados del Japón, la República de Corea y otros países, y se enteró de que no tienen información sobre lo que les ha ocurrido a sus familiares. La Relatora Especial pide a la República Popular Democrática de Corea que facilite información sobre las investigaciones llevadas a cabo y la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas.

## **III. Derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea**

9. Es fundamental integrar la perspectiva de género en el análisis de los derechos humanos para comprender el efecto de las dimensiones de género en el disfrute de esos derechos. Este enfoque reconoce que las mujeres, las niñas, los hombres y los niños pueden sufrir las violaciones y los abusos de los derechos humanos de forma diferente y que los desequilibrios de poder en función del género pueden agravar el daño causado por esos actos. Para abordar con eficacia las violaciones de los derechos humanos, el análisis debe tener en cuenta cómo el género influye en las experiencias de las víctimas. Esto significa que hay que tener en cuenta la dinámica de género de las violaciones, por ejemplo, cómo los roles

<sup>14</sup> “North Korea in November 2022: A month in review and what’s ahead”, *NK Pro*, 2 de diciembre de 2022.

tradicionales de género pueden haberse utilizado para justificar las violaciones o cómo los desequilibrios de poder basados en el género pueden haber dificultado que las víctimas hablaran o pidieran asistencia, protección, justicia y reparación. Además, un enfoque con perspectiva de género pone de relieve la importancia de contar con una amplia gama de voces en el análisis de las situaciones de los derechos humanos, especialmente las de las mujeres y las niñas por motivos interseccionales y las de las personas marginadas, con el objetivo de garantizar que sus perspectivas y experiencias se tengan en cuenta y así fundamentar la comprensión, detectar el riesgo de violaciones y abordar eficazmente las diferentes situaciones. Es indispensable determinar cómo las mujeres y los hombres asignan o asumen los papeles y las responsabilidades socioculturales en la República Popular Democrática de Corea para diseñar respuestas adecuadas, contribuir a la acción transformadora y así mejorar la situación de los derechos humanos.

### Legislación nacional

10. La República Popular Democrática de Corea ha incluido principios relativos a la igualdad de género en algunas de sus leyes, empezando por la Ley de Igualdad entre los Sexos (1946). La Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea (1972) establece el derecho a elegir y ser elegido, independientemente del sexo (art. 66), la igualdad de la condición social y de derechos entre hombres y mujeres (art. 77) y la “protección especial de las madres y los niños”, que incluye la concesión de “bajas por maternidad, la reducción de la jornada laboral de las madres con varios hijos” y medidas médicas conexas (art. 77). La Ley Laboral Socialista (1978) estipula el derecho de “todos los trabajadores” a trabajar (art. 5), especifica los derechos de las mujeres a poder “participar activamente en el trabajo de la sociedad” y señala la responsabilidad de “las instituciones políticas locales y los órganos estatales pertinentes... de gestionar guarderías, centros de educación preescolar, servicios pediátricos e instalaciones para que las mujeres puedan trabajar cómodamente” (art. 31). Asimismo, la Ley de Protección Laboral (2010) establece que “las instituciones, las empresas y las organizaciones deberán facilitar el trabajo a las mujeres embarazadas hasta que puedan disfrutar del permiso de maternidad, además de garantizar períodos de lactancia a las trabajadoras que tengan hijos lactantes” (art. 24), y que “las trabajadoras con hijos lactantes o embarazadas no podrán ser obligadas a realizar trabajos nocturnos, horas extraordinarias o trabajos en días de descanso...” (art. 38). La Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres, adoptada en 2010<sup>15</sup>, estipula los principios de igualdad y los deberes del Gobierno y las organizaciones para proteger los derechos de las mujeres. En noviembre de 2021 se aprobó la Ley de Prevención de Agresiones, aunque no contiene disposiciones claras para prevenir la violencia contra las mujeres en el contexto de la familia o en las relaciones personales.

11. En cuanto a los derechos de la infancia, la República Popular Democrática de Corea declaró en la adición de 1996 a su informe al Comité de los Derechos del Niño que lleva mucho tiempo priorizando el bienestar de la infancia<sup>16</sup>. La Constitución Socialista obliga al Estado a “mantener a todos los niños en edad preescolar en guarderías y centros de educación preescolar” (art. 49) y ofrece “protección especial a madres e hijos” (art. 77). La Ley Laboral Socialista (1976), la Ley de Educación y Crianza de los Niños (1976), la Ley de Salud Pública Popular (1980), la Ley Civil (1990), la Ley de la Familia (1990), la Ley de Protección de los Derechos de la Infancia (2010) y la Ley de Atención a la Infancia (2022) establecen disposiciones para proteger los derechos de la infancia. Según la Ley Laboral Socialista (1976), está prohibido que los niños trabajen hasta que cumplan 16 años (art. 15); la Ley de Salud Pública (1980) establece el deber del Estado de prestar servicios médicos preventivos a los niños; la Ley Civil (1990) define los derechos civiles de los niños (art. 19); y la Ley de la Familia (1990) garantiza la “protección especial” de los niños en la familia (arts. 6, 25, 27 y 28). La Ley de Protección de los Derechos de la Infancia de 2010 establece protecciones adicionales para los derechos del niño, incluidos el derecho a la educación (arts. 5 y 22 a 25) y el acceso a la salud (art. 5), la protección jurídica de los derechos del niño (arts. 7 y 10), la

<sup>15</sup> La ley se adoptó originalmente en 2010 y se modificó en dos ocasiones, la última en 2015. En ocasiones, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos se han referido a esta ley como “Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer”.

<sup>16</sup> CRC/C/3/Add.41, párr. 5.

prohibición del secuestro o la trata de niños (art. 18) y la prohibición del trabajo infantil (art. 19), que se complementa con la Ley Laboral Socialista (1976). Los artículos 5 y 23 de la Ley de Protección de los Derechos de la Infancia aumentan la educación obligatoria (incluido un año de educación preescolar) de los 11 años (según la Ley de Educación y Crianza de los Niños (1976)) a los 12 años<sup>17</sup>. En virtud de esa Ley, el país introdujo un sistema de educación obligatoria de 12 años en 2014<sup>18</sup>.

12. En cuanto a los derechos de las niñas, la República Popular Democrática de Corea ha aprobado la Ley de Educación Común (2011)<sup>19</sup>, el Decreto sobre la Aplicación de la Educación Obligatoria Universal de 12 años (2012) y la Ley de Educación Superior (2011)<sup>20</sup>. Estas leyes y decretos legalizan el derecho de todos los niños y las niñas a recibir una educación obligatoria de 12 años, gratuita, desde la educación preescolar hasta la primaria, desde el primer ciclo hasta el segundo ciclo de secundaria y durante la educación superior, de acuerdo con sus deseos y capacidades.

### **Respuestas nacionales a las obligaciones internacionales en materia de derechos de las mujeres**

13. La República Popular Democrática de Corea se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1990. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló sus primeras recomendaciones en respuesta al informe inicial del Estado parte en 2005<sup>21</sup>. Entre esas recomendaciones figuraban las peticiones de que el Estado parte “aclare [...] el rango de la Convención respecto de las leyes nacionales en caso de conflicto”; incorpore “la definición de discriminación”; “adopte medidas y políticas proactivas para eliminar la discriminación contra la mujer”; “realice campañas de concienciación sobre la Convención”; lleve a cabo “un examen global de todas sus leyes”, también de “la edad mínima para contraer matrimonio en 17 años para las mujeres”; “garantice una representación adecuada de la mujer en los comités populares y capacite a los miembros de esos comités sobre los derechos de la mujer a la igualdad”; “adopte y aplique, a nivel nacional, un plan de acción global y coordinado para fomentar la igualdad entre los géneros”; “recabe asistencia internacional para dar capacitación conceptual a sus funcionarios”; “procure encontrar medios de detectar los incidentes de violencia en el hogar” y “promulgue disposiciones legislativas dirigidas específicamente contra la violencia en el hogar”; “adopte medidas para aumentar el número de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad en todas las esferas”; y ofrezca protección frente al tráfico sexual<sup>22</sup>.

14. La Relatora Especial reconoce que, en respuesta a las preocupaciones planteadas por el Comité, la República Popular Democrática de Corea ha avanzado en la adaptación de la legislación nacional a la Convención, por ejemplo con la aprobación de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres (2010). Muchos de los artículos de esta Ley, como el artículo 46 relativo a las agresiones y la violencia en el hogar, incluyen disposiciones sobre la educación y la sensibilización de la sociedad para evitar que se preserven estas prácticas. Estas disposiciones responden directamente a la recomendación del Comité de llevar a cabo campañas de sensibilización acerca de la Convención<sup>23</sup>. Sin embargo, la Ley, que prohíbe “todas las formas de violencia doméstica” (art. 46), no especifica qué constituye violencia ni define a los autores y las víctimas. Esta ambigüedad en las definiciones complica la identificación de la violencia doméstica. Además, el derecho penal no hace referencia a la “agresión doméstica” ni a la “violencia doméstica”, lo que dificulta aún más que se puedan abordar jurídicamente las violaciones contra las mujeres en el ámbito doméstico.

15. La Relatora Especial destaca que el artículo 9 de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres establece que “el Estado intercambiará información y

<sup>17</sup> [CRC/C/PRK/5](#), párr. 28.

<sup>18</sup> El Gobierno decidió que, basándose en el cambio de la duración de la enseñanza obligatoria, la definición legal de “niño” pasaría a abarcar hasta los 17-18 años.

<sup>19</sup> La Ley de Educación Común se denomina a veces Ley de Educación General o Ley sobre la Educación General.

<sup>20</sup> [CEDAW/C/PRK/2-4](#), párr. 29.

<sup>21</sup> [CEDAW/C/PRK/CO/1](#).

<sup>22</sup> *Ibid.*, párrs. 20 a 42.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párr. 20.

cooperará con otros países y organizaciones internacionales en el ámbito de la protección de los derechos de las mujeres”. Además, según el artículo 10, los convenios internacionales relacionados con los derechos de las mujeres que ha ratificado la República Popular Democrática de Corea “tendrán el mismo efecto jurídico que esta Ley”. En virtud de estas disposiciones, el país acepta el “intercambio de información” y la “cooperación” de las organizaciones internacionales y queda jurídicamente vinculado por las directrices normativas establecidas por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como plantea el Comité<sup>24</sup>. La Relatora Especial subraya que el “intercambio de información y la cooperación” con “organizaciones internacionales”, por defecto, entraña la colaboración con representantes y expertos relacionados con las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida, en particular, la Relatora Especial. La Relatora Especial cree que las disposiciones establecidas en la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres en lo relativo a la cooperación y el intercambio de información con expertos internacionales son un paso positivo para que la República Popular Democrática de Corea mejore los derechos de las mujeres. Con miras a un mayor respeto de los derechos de las mujeres, especialmente para adecuar la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres a los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos de las mujeres, la Relatora Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a que establezca un canal directo de conversación con la Relatoría Especial y su labor.

16. En el informe de 2016 del Estado parte, presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la República Popular Democrática de Corea señaló que las mujeres, “guías expertos de la sociedad, ejercieron plenamente sus derechos en total igualdad con los hombres en todos los ámbitos de la política, la economía y la vida social y cultural, realizando grandes proezas en favor de la prosperidad del país”<sup>25</sup>. Además, en el examen periódico universal, el Estado intentó reafirmar sus esfuerzos por avanzar en los derechos de las mujeres. Según el informe del Estado parte, el número de mujeres en las universidades está aumentando, las condiciones de trabajo han mejorado, se nombra a más mujeres para puestos de liderazgo en el Gobierno y el Estado ha adoptado la Estrategia y el Plan de Acción Nacionales contra la Malnutrición Infantil y Materna (2014-2018) y el Programa de Acción para la Salud de los Recién Nacidos (2015-2016), que han contribuido a reducir las tasas de mortalidad materna<sup>26</sup>.

17. La República Popular Democrática de Corea ha expresado su firme apoyo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la implementación de la Agenda 2030, en 2018 puso en marcha el Equipo Nacional de Trabajo para el Desarrollo Sostenible y participó en el Examen Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030. En su informe, el país afirmó que había logrado la igualdad de género hace mucho tiempo y que, por tanto, se habían alcanzado la mayoría de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como que la violencia mental y física no era un problema social en la República Popular Democrática de Corea, donde el pueblo es dueño de todo y todo está a disposición del pueblo<sup>27</sup>.

### Obligaciones internacionales

18. La República Popular Democrática de Corea ha ratificado cinco tratados internacionales fundamentales de derechos humanos<sup>28</sup>. Al convertirse en Estado parte de estos tratados de derechos humanos y otros instrumentos internacionales, la República Popular Democrática de Corea ha aceptado voluntariamente una serie de obligaciones

<sup>24</sup> CEDAW/C/PRK/CO/2-4.

<sup>25</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, párr. 3.

<sup>26</sup> A/HRC/WG.6/33/PRK/1, párrs. 66 a 71.

<sup>27</sup> República Popular Democrática de Corea, “Voluntary National Review on Implementation of the 2030 Agenda for Sustainable Development” (2021), págs. 23 y 24, disponible en [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/282482021\\_VNR\\_Report\\_DPRK.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/282482021_VNR_Report_DPRK.pdf).

<sup>28</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1981; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1981; la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2014; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2001; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2016.

jurídicamente vinculantes para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas. Los exámenes del Comité de Derechos Humanos (último en 2001)<sup>29</sup>, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (último en 2003)<sup>30</sup>, el Comité de los Derechos del Niño (último en 2017)<sup>31</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (último en 2017)<sup>32</sup>, con la participación de funcionarios del Estado y la presentación de 11 informes de países, han dado lugar a análisis sustantivos sobre la aplicación de esos tratados y a recomendaciones específicas sobre cómo mejorar su aplicación<sup>33</sup>.

19. La República Popular Democrática de Corea ha participado en tres ciclos del proceso de examen periódico universal, lo que ha brindado a los miembros del Consejo de Derechos Humanos la oportunidad de dialogar directamente con la delegación del Estado que asiste al examen en Ginebra. Tras su última revisión en mayo de 2019, el Gobierno aceptó 132 recomendaciones de las 262 recibidas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país<sup>34</sup>. Del 3 al 8 de mayo de 2017, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad realizó la primera visita al país de un titular de mandato temático de los procedimientos especiales. Su posterior informe nacional al Consejo de Derechos Humanos contenía un importante análisis y recomendaciones al Gobierno<sup>35</sup>, a las que se hizo referencia en el posterior informe del Estado parte al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>36</sup>. La Relatora Especial seguirá abogando por que otros titulares de mandatos temáticos realicen nuevas visitas al país, aunque la República Popular Democrática de Corea no ha cooperado con ninguno de los tres titulares de mandatos anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el país.

20. La República Popular Democrática de Corea tiene la obligación jurídica de acabar con la discriminación que sufren las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las niñas, las adolescentes, las embarazadas, las mujeres con recién nacidos, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las migrantes, las refugiadas y las personas LGBTIQ+. Como afirmó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “[La] discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género”<sup>37</sup>. Como Estado parte, la República Popular Democrática de Corea debe reconocer jurídicamente estas formas interseccionales de discriminación contra las mujeres y sus consecuencias perjudiciales, así como adoptar y aplicar políticas y programas encaminados a acabar con esa discriminación.

21. Como se señaló tras la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2017, la República Popular Democrática de Corea tiene la obligación de abstenerse de adoptar medidas que menoscaben el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad, así como de garantizar que sus derechos no sean vulnerados por agentes no estatales, y de actuar con la diligencia debida para prevenir y sancionar tales actos<sup>38</sup>. Los profesionales y el personal que trabajen con mujeres y niñas con discapacidad deben recibir una formación adecuada. El Estado tiene la obligación de educar y formar a las mujeres y las niñas con discapacidad en materia de

<sup>29</sup> Dos informes presentados: [CCPR/C/22/Add.3](#) y [CCPR/C/PRK/2000/2](#).

<sup>30</sup> Dos informes presentados: [E/1984/6/Add.7](#) y [E/1990/6/Add.35](#).

<sup>31</sup> Cuatro informes presentados: [CRC/C/3/Add.41](#), [CRC/C/65/Add.24](#), [CRC/C/PRK/4](#) y [CRC/C/PRK/5](#).

<sup>32</sup> Dos informes presentados: [CEDAW/C/PRK/1](#) y [CEDAW/C/PRK/2-4](#).

<sup>33</sup> El informe del Estado parte también se ha presentado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2018 ([CRPD/C/PRK/1](#)); el Comité aún no ha fijado la fecha para la revisión del informe.

<sup>34</sup> La matriz de recomendaciones aceptadas está disponible en [UPR33\\_DPRK\\_thematic\\_list\\_of\\_recommendations](#).

<sup>35</sup> [A/HRC/37/56/Add.1](#).

<sup>36</sup> [CRPD/C/PRK/1](#), párrs. 28 y 203.

<sup>37</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), párr. 18.

<sup>38</sup> Véase Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad.

derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, proporcionándoles información accesible sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, así como conocimientos sobre la asistencia, la habilitación y la rehabilitación que puedan requerir debido a sus necesidades en materia de discapacidad.

#### IV. Situación de los derechos específicos

22. Como se describe en la sección III, la República Popular Democrática de Corea ha avanzado en el establecimiento de un marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Sin embargo, la información recibida por la Relatora Especial demuestra una gran brecha entre la promulgación de leyes y su aplicación. Un problema similar radica en la escasa aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado ha ratificado. Se trata de brechas sintomáticas de la ausencia de una reforma institucional que acompañe a la reforma jurídica, lo que incluye el establecimiento del Estado de derecho y de un poder judicial independiente que pueda garantizar la revisión y aplicación de las leyes de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los decretos promulgados por el Presidente. Además, hay que formar a los principales funcionarios del Gobierno con respecto a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos la policía y los guardias de prisiones, y se necesitan medidas efectivas para combatir la corrupción y mecanismos de denuncia independientes, imparciales y efectivos para que las personas puedan solicitar reparación si sufren la violación de sus derechos humanos. La Relatora Especial destaca en las siguientes secciones situaciones específicas de mujeres y niñas a las que se debe prestar atención.

##### Mujeres privadas de libertad

23. La Relatora Especial sigue recibiendo información sobre las graves violaciones de los derechos humanos que se producen en los centros de detención<sup>39</sup>. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea viven bajo el temor constante de ser enviados a campamentos de presos políticos (*kwanliso*)<sup>40</sup>. No existe supervisión judicial ni respeto del derecho a un juicio imparcial para los acusados de cometer delitos contra el Estado<sup>41</sup>. A lo largo de los años, miles de mujeres han sido recluidas en campamentos de presos políticos mediante la aplicación de medidas de “culpabilidad por asociación”. En esos campamentos se obliga a las mujeres a realizar trabajos forzados en minas de carbón, fábricas, granjas, talleres de maquinaria y plantas textiles, entre otros lugares, para cumplir las cuotas diarias de trabajo. Las condiciones de vida de las mujeres son duras y no disponen de medios para mantener su higiene personal, incluida la menstrual<sup>42</sup>.

24. Las mujeres son detenidas en condiciones inhumanas y privadas de alimentos. Son sometidas a tortura y malos tratos, trabajos forzosos y violencia de género, incluida la violencia sexual, por parte de funcionarios del Estado<sup>43</sup>. Las mujeres que huyen y son repatriadas por la fuerza al país sufren cacheos y registros corporales invasivos destinados a buscar dinero oculto en sus cavidades corporales y genitales<sup>44</sup>. Varios testimonios indican que, en los últimos años, estos registros corporales los llevan a cabo cada vez más funcionarias, si bien esta práctica no respeta las normas internacionales<sup>45</sup>. Desde 2012, se han

<sup>39</sup> Human Rights Watch, “Worth less than an animal: abuses and due process violations in pretrial detention in North Korea”, 19 de octubre de 2020; véase también la contribución de Korea Future.

<sup>40</sup> A/HRC/43/58, párr. 14.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 38.

<sup>42</sup> Comunicación de NK Watch.

<sup>43</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “‘I still feel the pain...’: Human rights violations against women detained in the Democratic People’s Republic of Korea”, 1 de septiembre de 2020, párr. 27.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 54; y comunicación de Successful COrean REunification, pág. 4.

<sup>45</sup> En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) se especifica que los registros de los orificios corporales solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios, en privado, por profesionales de la salud o, como mínimo, por personal calificado del mismo sexo que el recluso.

intensificado los castigos para los fugados repatriados y la pena media por cruzar ilegalmente la frontera se ha aumentado a cinco años en una prisión ordinaria (*kyohwaso*)<sup>46</sup>. Las detenidas fabrican cosméticos y productos de belleza, como pelucas, tejidos y otros productos, para su exportación. También trabajan en la agricultura y en empleos que requieren trabajos forzados en centros de detención. Al parecer, a las detenidas embarazadas se les niegan las protecciones especiales garantizadas en virtud del derecho internacional y nacional. Una persona que había huido relató la experiencia de una reclusa embarazada a la que se privó de alimentos con tal gravedad que se vio obligada a robar y consumir comida para perros<sup>47</sup>. Personas huidas también han declarado que se había sometido a mujeres embarazadas a abortos forzados durante su detención<sup>48</sup>. La Relatora Especial desea recordar a la República Popular Democrática de Corea que se debe tratar a todas las mujeres, incluidas las embarazadas privadas de libertad, con humanidad y respeto en todo momento. Mujeres que habían sido detenidas también han relatado casos en los que ni los jueces ni los oficiales judiciales habían autorizado su detención arbitraria y no tenían derecho a recurrirla ante un tribunal<sup>49</sup>. La Relatora Especial recuerda que en 2017 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la ausencia de mecanismos de denuncia adecuados, independientes y confidenciales para las mujeres detenidas<sup>50</sup>. Las mujeres detenidas que hayan sido víctimas de funcionarios del Estado deben poder denunciar esas violaciones sin temor a sufrir castigos o represalias. La República Popular Democrática de Corea debe habilitar mecanismos centrados en las víctimas que las protejan frente a las represalias y garanticen también la confidencialidad de las denuncias.

25. Según las entrevistas realizadas por una organización de la sociedad civil, 270 de un total de 586 casos de violencia sexual contra mujeres se produjeron en centros de detención<sup>51</sup>, aunque algunos testimonios indican que la violencia directa contra mujeres y niñas ha disminuido en los últimos años<sup>52</sup>. Estas cifras muestran que las mujeres detenidas son especialmente vulnerables a la violencia sexual. Las reclusas siguen estando vigiladas casi exclusivamente por funcionarios varones<sup>53</sup>. Los relatos de personas huidas de la República Popular Democrática de Corea también indican que los agentes explotan sexualmente a las detenidas a cambio de reducir sus penas o mejorar el trato que reciben durante la detención o el encarcelamiento. Si las detenidas se niegan, se las amenaza con penas adicionales<sup>54</sup>.

### Mujeres que cruzan las fronteras internacionales

26. Las mujeres representan casi el 72 % de las personas que han huido de la República Popular Democrática de Corea y se han reasentado en la República de Corea<sup>55</sup>. Las mujeres y las niñas se enfrentan a innumerables riesgos al intentar escapar de la República Popular Democrática de Corea, sobre todo al cruzar la frontera con China. Desde la crisis económica de mediados y finales de la década de 1990, el número de mujeres que huyen de la República Popular Democrática de Corea a China ha aumentado considerablemente. Sin embargo, desde la imposición de restricciones fronterizas relacionadas con la COVID-19 en enero de 2020, el número de mujeres que huyen del país ha disminuido de manera significativa. En 2020, el Ministerio de Seguridad Social emitió una proclama por la que autorizaba a las autoridades a disparar en el acto a cualquiera que traspasara una zona de amortiguación de 1 a 2 km a lo largo de la frontera china. Las mujeres abandonan la República Popular

<sup>46</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021* (Seúl, Koh Yu-hwan, 2021), pág. 561; y presentación de Citizens' Alliance for North Korean Human Rights, pág. 3.

<sup>47</sup> Comunicación de Korea Future.

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> CEDAW/C/PRK/CO/2-4, párr. 45.

<sup>51</sup> Comunicación de Database Centre for North Korean Human Rights.

<sup>52</sup> Comunicación de Coalition and Peace Society; véanse también las entrevistas realizadas por el ACNUDH.

<sup>53</sup> ACNUDH, "I still feel the pain...", págs. 12 a 14.

<sup>54</sup> Comunicación de Database Centre for North Korean Human Rights, pág. 3.

<sup>55</sup> Hasta junio de 2022, 24.356 mujeres se habían reasentado en la República de Corea, según el Ministerio de Unificación; véase Ministerio de Unificación, Settlement Support for North Korean Defectors, disponible en: [https://www.unikorea.go.kr/eng\\_unikorea/whatwedo/support/](https://www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/whatwedo/support/).

Democrática de Corea por diversos motivos, como pueden ser razones familiares, situaciones difíciles, discriminación y opresión, así como para sobrevivir económicamente. Muchas mujeres y niñas que intentan escapar son vendidas en matrimonios forzados con hombres chinos o introducidas a la industria del sexo<sup>56</sup>. Incluso antes de cruzar la frontera, son vulnerables al acoso sexual, las agresiones sexuales, las palizas y la trata de personas por parte de diversos agresores<sup>57</sup>. Se ha informado a la Relatora Especial de que la reciente “guerra contra la trata de personas” declarada por las autoridades chinas y el endurecimiento de la correspondiente normativa pueden representar un riesgo para las víctimas en China, que no disfrutaban de protección porque están clasificadas como “inmigrantes ilegales” sin la condición de refugiado<sup>58</sup>. En violación del principio de no devolución, las personas huidas a menudo son detenidas y repatriadas por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea.

27. En la República Popular Democrática de Corea, las autoridades califican a las víctimas repatriadas de delincuentes si cruzan ilegalmente las fronteras<sup>59</sup> y de traidoras si las autoridades encuentran algún vínculo que sugiera su intención de huir a la República de Corea. La pena se determina en función de factores como la duración de la estancia de los fugados en China y su intención de escapar a la República de Corea. Sin embargo, según los relatos de antiguas personas huidas, se podían evitar castigos severos mediante sobornos si no se consideraba traidores a esas víctimas. Aunque la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres exige a las instituciones implicadas que adopten medidas estrictas para prevenir y castigar la trata de mujeres y niñas, no se ha actuado para proteger a las víctimas supervivientes ni para abordar los daños duraderos derivados de la victimización<sup>60</sup>. También se ha documentado que muchas mujeres repatriadas por la fuerza que habían dado a luz en China intentan escapar de nuevo a ese país para reunirse con sus hijos, donde tal vez deban someterse a un segundo matrimonio forzado<sup>61</sup>. La Relatora Especial desea recordar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea su deber de ocuparse de la protección de las mujeres y las niñas frente a la explotación; incorporar y aplicar medidas legislativas para prevenir la trata y la explotación; actuar para garantizar el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas; prestar asistencia a las víctimas mediante asesoramiento, reintegración y rehabilitación; recopilar datos sobre la trata y el impacto en las intervenciones contra la trata; y cooperar con otros países en la lucha contra la trata<sup>62</sup>.

28. La mayoría de las mujeres que escapan de la República Popular Democrática de Corea se instalan en China y la República de Corea, donde pueden ganarse la vida y enviar remesas para mantener a sus familias en su país de origen<sup>63</sup>. Muchas mujeres tienen que dejar a sus hijos con sus maridos chinos cuando salen del país. Algunas mujeres se llevan a sus hijos a la República de Corea una vez reasentadas allí, aunque no siempre es fácil que los niños se integren en la sociedad de ese país porque puede que no hablen coreano. El Gobierno de la República de Corea proporciona a los huidos servicios de apoyo y prestaciones en materia de protección, educación, empleo, alojamiento, atención médica y otras necesidades básicas, pero muchos de ellos tienen dificultades para integrarse pese a ese apoyo<sup>64</sup>. Según una investigación llevada a cabo por el Ministerio de Igualdad de Género y Familia de la República de Corea en 2017, el 65,2 % de las mujeres huidas padecían enfermedades crónicas, el 50 % corría riesgo de depresión y más de una cuarta parte sufría

<sup>56</sup> Yoon Hee-Soon, “Sex slaves: the prostitution, cybersex and forced marriage of North Korean women and girls in China”, *Korea Future Initiative* (2019).

<sup>57</sup> Comunicación de Rights for Female North Korean Defectors.

<sup>58</sup> Véase la respuesta de China, de 27 de septiembre de 2021, a la comunicación del ACNUDH UA CHN 8/2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36929>.

<sup>59</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*, pág. 441.

<sup>60</sup> *Ibid.*

<sup>61</sup> Comunicación de Rights for Female North Korean Defectors.

<sup>62</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 6.

<sup>63</sup> Véase Young Kim y Leif-Eric Easley, “The Neglected North Korean Crisis: Women’s Rights”, *Ethics and International Affairs*, vol. 35, núm. 1 (2021).

<sup>64</sup> República de Corea, Ley de Protección y Apoyo para el Establecimiento de los Refugiados Norcoreanos, Ley núm. 16223 de 15 de enero de 2019, disponible en <http://www.law.go.kr/LSW//lsInfoP.do?lsiSeq=206648&chrClsCd=010203&urlMode=engLsInfoR&viewCls=engLsInfoR#0000>.

trastorno de estrés postraumático<sup>65</sup>. Expertos y agentes de la sociedad civil han expresado su preocupación por la falta de un sistema de apoyo para abordar la ansiedad, la depresión, el trastorno de estrés postraumático y otros problemas de salud mental que afectan a muchas personas huidas. La Relatora Especial desea reconocer la valentía de las mujeres huidas al compartir sus relatos sobre violaciones de los derechos humanos. El hecho de darles voz supone un paso fundamental para que los responsables de la República Popular Democrática de Corea rindan cuentas. Asimismo, la Relatora Especial subraya la necesidad de afianzar el apoyo a la salud mental de las personas huidas y el apoyo comunitario para facilitar su integración.

### Derechos sexuales y reproductivos

29. La tasa de mortalidad materna en la República Popular Democrática de Corea ha aumentado recientemente de 89 muertes por 100.000 en 2017 a 107 muertes por 100.000 en 2020<sup>66</sup>. El riesgo de muerte materna es mayor cuando las mujeres dan a luz en casa debido al riesgo de hemorragia posparto, infección y sepsis. Según algunas investigaciones, solo 2 de las 34 mujeres huidas entrevistadas se habían sometido a pruebas preventivas de detección de problemas ginecológicos y ninguna se había sometido a pruebas de detección de cáncer de mama<sup>67</sup>. No existen estadísticas independientes sobre las personas con VIH/sida<sup>68</sup>. La educación sexual y reproductiva no está incluida en la instrucción formal ni en otras formas de educación, las mujeres se informan al respecto a través de otras mujeres de su círculo social<sup>69</sup>. En 2017, el Comité de los Derechos del Niño reconoció que, si bien la República Popular Democrática de Corea había incorporado cuestiones de la salud de los adolescentes en sus estrategias de salud reproductiva y materna para 2011-2015, no había informado al Comité sobre la puesta en marcha de nuevos planes de una política integral de salud sexual y reproductiva para los adolescentes<sup>70</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también observó la insuficiente inclusión en los planes de estudios de una educación en materia de salud sexual y reproductiva adaptada a la edad<sup>71</sup>. El acceso a información científicamente exacta sobre salud sexual y reproductiva contribuye a un comportamiento sexual responsable y a la prevención de embarazos precoces e infecciones de transmisión sexual, así como a la eliminación de estereotipos negativos y actitudes discriminatorias hacia la sexualidad de los adolescentes. También constituye una herramienta eficaz para prevenir la violencia sexual.

30. El conocimiento acerca de los métodos anticonceptivos modernos y el acceso a ellos son limitados. La carga del uso de anticonceptivos recae en las mujeres, y el dispositivo intrauterino es el método anticonceptivo más común<sup>72</sup>. Aunque los dispositivos intrauterinos deben sustituirse cada pocos años, muchas mujeres los utilizan durante mucho tiempo, lo que provoca inflamaciones y enfermedades ginecológicas<sup>73</sup>. Las cuestiones relacionadas con la

<sup>65</sup> Véase Eunjoo Shin *et al.*, Ministerio de Igualdad de Género y Familia, República de Corea, *Violencia contra las mujeres refugiadas norcoreanas: estudio sobre el daño de la violencia en las mujeres huidas de Corea del Norte y las medidas de apoyo*, 2017 [en coreano].

<sup>66</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) *et al.*, *Trends in maternal mortality 2000 to 2020* (2023), pág. 83; y OMS *et al.*, *Trends in maternal mortality 2000 to 2017* (2019), pág. 116.

<sup>67</sup> Citizens' Alliance for North Korean Human Rights, *"They Only Claim that Things Have Changed": Discrimination against Women in the Democratic People's Republic of Korea*, NKHR Briefing Report, núm. 8 (Seúl, Life and Human Rights Books, 2018), pág. 29.

<sup>68</sup> Human Rights Watch, *"You Cry at Night but Don't Know Why": Sexual Violence against Women in North Korea* (Estados Unidos de América, 2018), pág. 29. El Gobierno informa de que no se ha registrado ningún caso de VIH/sida en su territorio.

<sup>69</sup> Korea Institute for National Unification, *Human Rights Situation of Women and Children in North Korea* (2016), pág. 61.

<sup>70</sup> [CRC/C/PRK/CO/5](#), párr. 39.

<sup>71</sup> [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#), párr. 39.

<sup>72</sup> Oficina Central de Estadística de la República Popular Democrática de Corea y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Democratic People's Republic of Korea: Multiple Indicator Cluster Survey 2017: Survey Findings Report* (Pyongyang, 2018); y OMS, "Sexual and reproductive health and rights: infographic snapshot: Democratic People's Republic of Korea 2021".

<sup>73</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*, págs. 448 a 449.

menstruación no se abordan y son un motivo de estigma<sup>74</sup>. La educación acerca de la menstruación es insuficiente y el conocimiento que tienen de ella las mujeres y los hombres es escaso. El 50 % de las escuelas y el 38 % de las guarderías del país carecen de instalaciones adecuadas de agua y saneamiento<sup>75</sup>. La falta de una higiene menstrual adecuada impide a menudo la asistencia de las niñas a la escuela y dificulta el trabajo de las mujeres durante los días de menstruación. Hay compresas, pero son caras para muchas familias. Sin embargo, la información disponible indica que cada vez más mujeres adquieren compresas desechables<sup>76</sup>. En cuanto al aborto, el alcance de la normativa es confuso y no existe un marco jurídico claro que proteja a las mujeres de las prácticas abortivas ilegales<sup>77</sup>. El aborto de alto riesgo en clínicas privadas o a domicilio sigue siendo habitual<sup>78</sup>.

### Violencia contra las mujeres

31. La Relatora Especial observa que no se dispone de información sobre la prevalencia de la violencia de género contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica y la violencia sexual, en la República Popular Democrática de Corea. No obstante, las personas huidas relatan que la violencia doméstica está generalizada y normalizada en el país<sup>79</sup>. Parece que la violencia doméstica se tolera ampliamente y se considera un asunto privado o familiar en el que el Estado no tiene la necesidad de intervenir. Aunque está prohibida por la ley<sup>80</sup>, no existe una definición clara de sus elementos, ni figura como delito en el Código Penal. Además, las víctimas supervivientes no tienen acceso a mecanismos de denuncia o protección. Tampoco hay casas seguras, apoyo psicosocial ni refugios para las víctimas de la violencia doméstica<sup>81</sup>. La Relatora Especial recuerda a la República Popular Democrática de Corea su deber de prevenir y proteger a todas las mujeres de la violencia, instituir y hacer cumplir la legislación necesaria, adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación y la rehabilitación y castigar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas.

32. Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Ley de la Familia se centran más en la reconciliación que en perseguir a los agresores<sup>82</sup>. La Relatora Especial destaca que este enfoque deja a las mujeres desprotegidas y favorece la impunidad, sobre todo teniendo en cuenta que las víctimas supervivientes tienen un conocimiento o una sensibilidad limitados acerca de sus derechos. Los relatos de las personas huidas sugieren que no se exigen responsabilidades a los autores de la violencia de género, con contadas excepciones<sup>83</sup>. La República Popular Democrática de Corea debe situar los derechos de las víctimas en el primer plano de la respuesta del sistema de justicia penal, priorizando la seguridad, el bienestar, las elecciones y las necesidades de las víctimas supervivientes, y asegurándose de que la prestación de esos servicios se haga de forma empática y sin prejuicios.

33. Como en el caso de la violencia doméstica, la violación está prohibida por la legislación, aunque se ha definido de formas contradictorias. La violación conyugal no está tipificada como delito<sup>84</sup>. Además, la violación se describe como un acto que solo puede cometer un hombre contra una mujer y se castiga con penas desproporcionadamente leves en

<sup>74</sup> A/HRC/43/58, párr. 33; y Database Centre for North Korean Human Rights, *The State of Menstrual Health of North Korean Women – “Periods are a Shameful Thing in North Korea”* (2018).

<sup>75</sup> UNICEF, República Popular Democrática de Corea, Water, Sanitation and Health Programme, disponible en <https://www.unicef.org/dprk/water-sanitation-hygiene>.

<sup>76</sup> Comunicaciones de People for Successful COrean REunification y Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights; véase también Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*, pág. 449.

<sup>77</sup> La Ley Médica de la República Popular Democrática de Corea (2000), en su artículo 28, establece que las instituciones médicas pueden emplear la manipulación médica para prevenir graves deformidades congénitas y enfermedades genéticas. Disponible en <https://www.lawandnorthkorea.com/laws/medical-law-2000>.

<sup>78</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*, págs. 448 a 449.

<sup>79</sup> A/HRC/WG.6/19/PRK/3, párr. 29.

<sup>80</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*, pág. 443.

<sup>81</sup> Human Rights Watch, “*You Cry at Night but Don’t Know Why*”, pág. 71.

<sup>82</sup> CEDAW/C/PRK/CO/2-4, párr. 11.

<sup>83</sup> A/HRC/43/58, párr. 35.

<sup>84</sup> Human Rights Watch, “*You Cry at Night but Don’t Know Why*”, pág. 35.

relación con la gravedad del delito<sup>85</sup>. Según el artículo 279 del Código Penal, la pena por violación es de hasta cinco años, con una pena de “reforma mediante el trabajo”; de hasta diez años si el agresor “comete un delito grave”; y de prisión perpetua o pena de muerte si se trata de un caso “extremadamente grave”. Según datos del Gobierno, solo unos pocos hombres han sido condenados por violación<sup>86</sup>. Las personas huidas han denunciado que muchas mujeres del país han sido víctimas de agresiones sexuales y violaciones, sobre todo por parte de hombres que ocupan puestos de autoridad y actúan con total impunidad.

34. También predominan en el país otras formas de violencia sexual, pero no se perciben como un delito grave. El acoso sexual en el lugar de trabajo se tolera y no se suele denunciar. La percepción social negativa de las víctimas supervivientes de la violencia sexual y los discursos que culpan a las víctimas, como la creencia de que se debe considerar a las mujeres responsables por no proteger sus cuerpos, han frenado a las mujeres a la hora de denunciar. Una víctima contó que la habían despedido del trabajo tras defenderse de una agresión<sup>87</sup>. Preocupan a la Relatora Especial las opiniones generalizadas que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas. La Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres es un paso positivo para abordar la violencia contra las mujeres, aunque es insuficiente y no se aplica con eficacia<sup>88</sup>. La impunidad en los casos de violencia contra las mujeres parece estar muy extendida. La Relatora Especial considera que esto es inaceptable e insta al Gobierno a que establezca mecanismos que protejan a las víctimas supervivientes y, lo que es más importante, a que promulgue políticas para prevenirlo. Para ello, hay que abordar las causas fundamentales patriarcales de la violencia de género, promover la conciencia de las mujeres acerca de sus derechos y contar con los hombres como parte de la solución para poner fin a la violencia contra las mujeres.

#### **Derechos de las mujeres en los mercados informales (*jangmadang*)**

35. Los *jangmadang*, surgidos en la década de 1990, son mercados informales organizados como estrategia de adaptación, donde “pequeños empresarios locales venden alimentos y bienes de consumo, y los vendedores pagan sobornos a los funcionarios de seguridad a cambio de poder comerciar”<sup>89</sup>. Las interacciones entre los pequeños empresarios locales y el Estado se limitan a los pagos que los vendedores realizan a los funcionarios locales del Estado. En 2014, el Gobierno trató de emprender reformas para legalizar algunas actividades de mercado y que las empresas pudieran realizar actividades económicas de forma más autónoma. Sin embargo, las inadecuadas reformas jurídicas y económicas han creado un “marco jurídico incierto”, en el que las personas que se dedican a actividades comerciales de bajo nivel, en su mayoría mujeres, están expuestas a la corrupción, los abusos y la explotación sexual<sup>90</sup>.

36. La Relatora Especial desea señalar que los *jangmadang* han cambiado el panorama económico y social del país<sup>91</sup>. Con la aparición de estos mercados informales, las mujeres de la República Popular Democrática de Corea han desarrollado oportunidades para trabajar, obtener ingresos y convertirse en el principal sostén de sus familias. Según las encuestas realizadas entre las personas huidas, aproximadamente entre el 70 % y el 80 % de la población del país depende de estos mercados para cubrir sus necesidades diarias, incluida la alimentación, y el 10 % de la población se dedica en exclusiva a trabajar en ellos. Antes de la pandemia, se calculaba que las mujeres aportaban más del 70 % de la renta de los hogares<sup>92</sup>, representaban una “gran mayoría de los vendedores” y aproximadamente “tres cuartas partes

<sup>85</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, párr. 25.

<sup>86</sup> CEDAW/C/PRK/Q/2-4/Add.1, párr. 48.

<sup>87</sup> Véase Korea Institute for National Unification, *White Paper 2021*.

<sup>88</sup> Comunicación de Database Centre for North Korean Human Rights, pág. 1.

<sup>89</sup> Justin Hastings, Daniel Wertz y Andrew Yeo, “Market activities and the building blocks of civil society in North Korea”, The National Committee on North Korea, Washington D. C., 2021.

<sup>90</sup> Véase ACNUDH, “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea” (2019).

<sup>91</sup> Con el aumento de las actividades económicas individuales, ha surgido una nueva clase de “amos del dinero” (*donju*), cuya presencia está desafiando la estructura tradicional de clases sociales.

<sup>92</sup> Ju-min Park, “In North Korea, men call the shots, women make the money”, *Reuters*, 25 de mayo de 2015.

de los comerciantes del mercado norcoreano” eran mujeres<sup>93</sup>. Según las organizaciones de la sociedad civil, este nuevo papel de la mujer le ha servido para “tener una mayor influencia en el hogar, aumentar su poder de decisión sobre las finanzas y la educación de sus hijos y mejorar su acceso a la información sobre asuntos dentro y fuera” del país<sup>94</sup>. La participación de las mujeres en el mercado les ha permitido gozar de una mayor independencia financiera dentro del hogar. La Relatora Especial ha recibido información que sugiere que esta nueva autonomía financiera de las mujeres ha dado lugar a mejoras en las relaciones de poder con sus maridos y ha reducido los niveles de violencia doméstica<sup>95</sup>.

37. No obstante, la Relatora Especial desea señalar que, a pesar de su novedoso papel como sostén de la familia, la mujer se ha enfrentado a nuevas violaciones de los derechos humanos. Debido a su trabajo en los *jangmadang*, las mujeres se han convertido en “objetivo del control del régimen y la corrupción”<sup>96</sup>. Esto incluye el riesgo de arresto y detención asociado a sus funciones como vendedoras y los sobornos que han de pagar a funcionarios del Estado. Además, las mujeres comerciantes sufren una mayor vulnerabilidad a la explotación sexual, dado que guardias y funcionarios locales exigen sobornos a través de “actos sexuales o coito coaccionado”<sup>97</sup>. Si se resisten, las mujeres “no pueden acceder a los principales mercados”, se enfrentan a “más violencia física o sexual” o están sometidas a “un mayor escrutinio mientras realizan actividades comerciales”<sup>98</sup>. La Relatora Especial está sumamente preocupada por estas violaciones de los derechos que sufren las mujeres comerciantes y pide a la República Popular Democrática de Corea que reconozca la contribución de estas mujeres y las proteja.

38. La Relatora Especial señala que, además de su participación económica en los *jangmadang*, las mujeres han tenido que seguir desempeñando sus funciones tradicionales de amas de casa como consecuencia de las normas patriarcales. Esto ha supuesto una carga adicional para ellas. Además, las mujeres no pueden acceder a los puestos oficiales de trabajo y su participación económica “refuerza paradójicamente la percepción de que las mujeres no necesitan educación ni aptitudes”<sup>99</sup>. Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, se ha producido un drástico descenso de la actividad comercial en la República Popular Democrática de Corea. La Relatora Especial señala que el Estado puede estar utilizando medidas extremas en el contexto de la COVID-19 para acabar con los mercados y ejercer un mayor control. Preocupa asimismo a la Relatora Especial que las actividades comerciales, de las que dependen muchas mujeres para obtener ingresos, se redujeron considerablemente debido al cierre de fronteras y al aumento de las restricciones a la libertad de circulación. Lamenta que el Gobierno esté reforzando el control sobre las actividades económicas privadas bajo el manto del “comportamiento antisocialista” y restrinja aún más la única fuente viable de ingresos de la que dependen muchas familias. Al parecer, el Gobierno también obliga a los trabajadores a permanecer en sus lugares de trabajo designados oficialmente, independientemente de si hay suficiente trabajo o si se puede pagar a los trabajadores. Sin ninguna fuente alternativa de ingresos y sin cobrar por los trabajos asignados por el Gobierno, es probable que muchas familias empiecen a sufrir malnutrición, hambre y pobreza.

39. Preocupa a la Relatora Especial que la menor participación de las mujeres en las actividades económicas de los *jangmadang* no solo repercute en sus medios de subsistencia, sino que también pueda provocar un aumento de la violencia doméstica y de los malos tratos en las familias. La República Popular Democrática de Corea ha acordado aplicar una amplia gama de medidas para asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, el

<sup>93</sup> Véase Hastings *et al.*, “Market activities”.

<sup>94</sup> Human Rights Watch, “Submission on rights of women and girls in North Korea for the report of the Special Rapporteur to the fifty-second session of the Human Rights Council in March 2023”, 21 de diciembre de 2022.

<sup>95</sup> Comunicación de People for Successful COrean REunification, 2022.

<sup>96</sup> Bronwen Dalton, Kyungja Jung y Jacqueline Willis, “Fashion and the Social Construction of Femininity in North Korea”, *Asian Studies Review*, vol. 41, núm. 4, pág. 515.

<sup>97</sup> Human Rights Watch, “*You Cry at Night but Don’t Know Why*”.

<sup>98</sup> *Ibid.*

<sup>99</sup> Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights, “They Only Claim that Things Have Changed”, pág. 21.

acceso al mercado de trabajo y las mismas oportunidades y condiciones de empleo, especialmente en lo que se refiere a la igualdad de remuneración, seguridad social y seguridad sanitaria<sup>100</sup>. Además, los tratados internacionales ratificados por el Estado exigen una protección especial y la inclusión social y económica de las mujeres que sufren exclusión y vulnerabilidad, como suele ser el caso de las mujeres rurales.

## V. Conclusión

40. La Relatora Especial ha recibido información de que la discriminación contra las mujeres y las niñas persiste en la República Popular Democrática de Corea, a pesar de lo notificado por el Gobierno, como se detalla en el presente informe. Los estereotipos de género extendidos en el país son la causa fundamental de la discriminación contra las mujeres. Según los relatos de las mujeres huidas, las mujeres reciben la denominación de “flores”, y su aspecto, ropa, peinados e incluso maquillaje están sujetos al control del Estado. Estos estereotipos de género se manifiestan en diversas facetas de la vida social, donde la violencia contra las mujeres no se considera un delito grave y la violencia y el acoso sexuales se estigmatizan, lo que impide la reparación de las víctimas. La República Popular Democrática de Corea debe acabar con los estereotipos de género extendidos, defender la igualdad de género y proteger a las mujeres y las niñas frente a la violencia, entre otras cosas proporcionándoles recursos asequibles, accesibles y oportunos y asistencia letrada para reclamar justicia en los casos de violencia doméstica y otras formas de violencia de género<sup>101</sup>.

41. A pesar de los progresos legislativos graduales registrados en los últimos años, la República Popular Democrática de Corea sigue presentando déficits normativos, lagunas jurídicas y enormes brechas en la aplicación que impiden que se haga realidad la intención enunciada por el Estado de hacer realidad la igualdad de género. Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas exige un esfuerzo específico, concertado y sostenido en materia de políticas públicas en la República Popular Democrática de Corea. Poner fin a la violencia contra las mujeres debe ser una prioridad social e institucional en todos los sectores de la sociedad, incluido el más alto nivel del Estado. Así pues, el Gobierno debe formular, adoptar y aplicar un plan general de acción para promover los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género. Dado que el acceso a la información es esencial para garantizar la igualdad de género, los informes sobre los correspondientes avances deben estar disponibles tanto a nivel nacional como de los organismos internacionales, especialmente de los mecanismos y titulares de mandatos de derechos humanos internacionales pertinentes. Para ello, hay que cuestionar las causas fundamentales patriarcales de la violencia de género, promover la conciencia de las mujeres acerca de sus derechos y contar con los hombres como parte de la solución para acabar con la violencia contra las mujeres. Además, la Relatora Especial recuerda al Estado la importancia de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para el cumplimiento de sus compromisos en este ámbito. Asimismo, el proceso de implementación de la Agenda 2030 proporciona a la República Popular Democrática de Corea un camino claro hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales a ese respecto.

42. Durante la conferencia celebrada los días 30 y 31 de enero de 2023 en la República de Corea, la Relatora Especial se sintió inspirada por las historias de las mujeres huidas y adquirió una mayor conciencia acerca del dolor que seguían padeciendo a la hora de aceptar su situación y seguir adelante con sus vidas. Algunas jóvenes trabajan como defensoras de otras niñas que aún viven en la República Popular Democrática de Corea o en China, otras han estudiado para convertirse en investigadoras en la República de Corea y algunas luchan por la reagrupación de las huidas y sus hijos que se quedaron en China. La Relatora Especial tiene claro que estas mujeres no solo son víctimas de violaciones de los derechos humanos, sino que ocupan un lugar destacado para lograr un cambio en el discurso sobre el papel de

<sup>100</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 11; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 5 (1988) y recomendación general núm. 25 (2004).

<sup>101</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), párr. 34.

las mujeres de la República Popular Democrática de Corea. Además, las mujeres del país también desempeñan una función transformadora en la sociedad al dedicarse a actividades económicas, transmitir información procedente del exterior y cuestionar diversas formas de explotación. La Relatora Especial tiene la intención de seguir examinando el impacto directo e indirecto que las mujeres están teniendo a la hora de impulsar el cambio en la sociedad y su papel para garantizar el desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad en la península de Corea, y tiene previsto seguir informando sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones.

## VI. Recomendaciones

43. La Relatora Especial recomienda a la República Popular Democrática de Corea que:

a) Reconozca, tanto en la ley como en la práctica, el derecho fundamental a entrar y salir del país y garantice que las personas repatriadas no sean objeto de represalias en el momento de la devolución;

b) Adopte un enfoque integral para abordar la situación de la trata, que afecta a mujeres y niñas, especialmente las causas profundas de la trata;

c) Vele por que la vigilancia de las mujeres detenidas corra a cargo de guardias de sexo femenino y por que todos los guardias reciban formación obligatoria con perspectiva de género sobre los derechos y la dignidad de las mujeres detenidas;

d) Proporcione definiciones de discriminación contra las mujeres, violación, violencia doméstica y acoso sexual en el lugar de trabajo en las leyes pertinentes y revise las disposiciones del Código Penal relativas a la violación para incluir castigos proporcionales al daño causado;

e) Establezca mecanismos eficaces de protección y denuncia para las mujeres víctimas de violencia de género;

f) Brinde acceso al aborto seguro, también a las víctimas de violación, y ponga a disposición de todos los ciudadanos, especialmente de las adolescentes, programas y servicios integrales de salud reproductiva y educación sexual;

g) Garantice el derecho a ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o libremente aceptado y tome medidas para proteger a las mujeres que trabajan en *jangmadang* de la explotación y la violencia de género;

h) Inicie un proceso de diálogo con la Relatora Especial y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, como la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, y los invite a realizar visitas oficiales al país;

i) Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

j) Permita el regreso urgente de los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la comunidad diplomática, así como la actividad económica y la circulación de personas;

k) Entable contactos con la República de Corea con miras a reanudar las reuniones de las familias separadas e iniciar las reuniones para el segundo ciclo de familias separadas (personas huidas reasentadas en la República de Corea y sus familias en la República Popular Democrática de Corea), incluso a través de plataformas virtuales.

44. La Relatora Especial recomienda a la República de Corea que:

a) Intensifique sus esfuerzos para mejorar la salud mental de las personas huidas y de los grupos comunitarios, facilitar la recuperación física y psicológica de las

mujeres y las niñas y su integración social en la sociedad y aumentar la conciencia y la apreciación acerca de la situación de las personas huidas entre la población de la República de Corea, especialmente entre la generación más joven;

b) Formule planes concretos para integrar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en las negociaciones con la República Popular Democrática de Corea;

c) Siga colaborando con la República Popular Democrática de Corea para reanudar las reuniones de familias separadas, incluido el segundo ciclo de familias separadas, teniendo en cuenta el riesgo de posibles represalias contra las familias de las personas huidas en la República Popular Democrática de Corea;

d) Colabore con las organizaciones de la sociedad civil para que las víctimas, las familias, las personas huidas y las organizaciones de la sociedad civil puedan continuar sus esfuerzos de lucha contra la impunidad y apoyo a la construcción de la paz y el acceso a la información.

45. La Relatora Especial recomienda que los Estados Miembros, en particular China y la Federación de Rusia, apliquen el principio de no devolución a las personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea, que corren el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos en caso de repatriación forzosa.

46. La Relatora Especial recomienda a los Estados Miembros que:

a) Aprovechen cualquier oportunidad de diálogo que surja con la República Popular Democrática de Corea para crear un clima que permita avanzar en el logro de la paz y la seguridad en la región y conseguir avances en la situación de los derechos humanos en el país;

b) Sigam apoyando los esfuerzos de los agentes de la sociedad civil, en particular de los que promueven los derechos de las mujeres, para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

47. La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones a la Secretaría de las Naciones Unidas:

a) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe dar prioridad a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y estrechar la colaboración con este país a través de planteamientos creativos;

b) El Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos deberían seguir estudiando y apoyando las actividades de cooperación técnica con la República Popular Democrática de Corea en materia de derechos humanos;

c) El Secretario General debe revitalizar los esfuerzos de las Naciones Unidas para entablar relaciones con la República Popular Democrática de Corea, tomando como base la visita realizada en 2017 por el entonces Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, con el objetivo de encontrar soluciones diplomáticas a los problemas de seguridad en la región.